 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 1 de 5</p>

RESOLUCIÓN NÚMERO 1995
(28 de marzo de 2022)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0041 DEL 3 DE FEBRERO DE 2022”

y El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de acuerdo Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de acuerdo 883 de 2015, y el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la Entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015, modificado por el Acuerdo Directivo 29 de 2021, “Por el cual se expide el Estatuto General de La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA”, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política establece en el artículo 67, que la Educación superior es un servicio público, con una función social, y en su artículo 69 indica que es deber del estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas para la Educación superior.
2. Para ese fin, la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 1012 de 2006, estableció en el artículo 111, que, con el fin de facilitar el ingreso y la permanencia en las Institución de Educación Superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias Institución de este nivel de Educación, podrían fijar una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.
3. El Concejo Municipal, expidió el Acuerdo 02 de 2015, “Por medio del cual se estimula a los estudiantes con mejores resultados en las pruebas del Estado Saber 11 de las Institución Educativas oficiales y de cobertura de Medellín”, el cual se encuentra reglamentado por el Decreto Municipal 860 de 2015.
4. La dirección y administración de este programa de estímulos por disposición del parágrafo del artículo 10 del Decreto 860 de 2015, está a cargo de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –SAPIENCIA-.
5. Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Reglamentario 860 de 2015, que señala el procedimiento para la selección de los beneficiarios, se ha dado cumplimiento a los pasos señalados en los numerales 1 y 2, es decir, del consolidado global de los resultados enviados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES- correspondientes a la prueba SABER 11 del año 2021, se han filtrado los puntajes más altos obtenidos por los estudiantes del grado 11 de las

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	FORMATO	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 2 de 5

Instituciones Educativas Oficiales, las que prestan el servicio por medio de Cobertura Contratada y de los CLEI VI, cuya clasificación es igual o superior a “C”.

6. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la información remitida por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA expidió la Resolución N° 0041 del 3 de febrero de 2022, mediante la cual se publicó la lista de 203 posibles beneficiarios de la beca mejores bachilleres de la ciudad de Medellín, y se fijó el plazo para la entrega de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 860 de 2015.
7. Con base en la información suministrada por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, por medio de correo electrónico recibido el día 24 de enero de 2022, se evidenció que el ICFES **NO** le otorgó una clasificación a la Institución Educativa y Cultural Jesús Amigo y a la Institución Educativa Progresar se le dio una clasificación de “D” en el reporte de clasificación de planteles- SAPIENCIA de la prueba SABER 11 del año 2021
8. Revisada la comunicación emitida por la rectora de la Institución Educativa y Cultural Jesús Amigo, la señora Silvia María Torres Cano y verificada la información se tiene que, se realizó la actualización de la clasificación del año 2021, para la Institución Educativa y Cultural Jesús Amigo, con código DANE 305001018421.
9. Revisada la comunicación emitida por el señor Esteban David Ciro, egresado de la Institución Educativa Progresar y verificada la información se tiene que, se realizó la actualización de la clasificación del año 2021, para la Institución Educativa Progresar, con código DANE 105001026701
10. Teniendo en cuenta la revisión y corrección realizada por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, la Institución Educativa y Cultural Jesús Amigo e Institución Educativa Progresar se les adjudicó una clasificación de “B” y “C” respectivamente, por lo que se procederá a incluir en la lista de preseleccionados a los posibles beneficiarios del estímulo del Programa Becas Mejores Bachilleres, graduado en el año 2021 de las Instituciones Educativas en mención.

Parámetros Consultados					
Grado:	11°	Aplicación:	2021-1	Sector:	<Todos>
Municipio:	<Todos>	Establecimiento Educativo:	<Todos>	Clasificación:	<Todos>
Sedes	Código Dane	Nombre de Establecimiento	Municipio	Sector	Clasificación
Sede Única	305001018421	INSTITUCION EDUCATIVA Y CULTURAL JESUS AMIGO	MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	NO OFICIAL	B

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	FORMATO	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 3 de 5

Parámetros Consultados							
Grado:	11°	Aplicación:	2021-1	Sector:	<Todos>	Clasificación:	<Todos>
Municipio:	<Todos>	Establecimiento Educativo:	<Todos>				
Sedes	Código Dane	Nombre de Establecimiento	Municipio	Sector	Clasificación		
		<input type="text"/>	<input type="text"/>	Seleccione... ▼	Seleccione... ▼		
<input checked="" type="radio"/> Sede Única	105001026701	INST EDUC PROGRESAR	MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	OFICIAL	C		

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la resolución N° 0041 del 3 de febrero de 2022, en el sentido de incluir en lista de preseleccionados a los posibles beneficiarios pertenecientes a la Institución Educativa y Cultural Jesús Amigo e Institución Educativa Progresar, el cual se relaciona a continuación:

#	PERIODO	ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACIÓN ICFES	PUESTO	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	PUNTAJE GLOBAL
1	2021	INST EDUC Y CULTURAL JESUS AMIGO	B	1	1025884200	JAIME ANDRES PEREZ LEIVA	336
1	2021	INST EDUC PROGRESAR	C	1	1021922027	ESTEBAN DAVID CIRO	317

PARÁGRAFO 1: La sola preselección no implica la asignación de la Beca Mejor Bachiller, por lo tanto, no significa que se consagren derechos adquiridos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma para la selección y asignación del estímulo a los posibles beneficiarios pertenecientes a la Institución Educativa Y Cultural Jesús Amigo e Institución Educativa Progresar Botero, así:

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 4 de 5

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
Resolución de preselección	29 de marzo de 2022	www.sapiencia.gov.co
Entrega de documentos para verificación de cumplimiento de requisitos	29 de marzo al 04 abril de 2022	Transversal 73 N° 65 296 sector el volador
Resolución de selección del primer puesto o preselección del segundo puesto	08 de abril de 2022	www.sapiencia.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Los preseleccionados deberán de presentar los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto reglamentario 0860, de conformidad con las fechas establecidas en el artículo primero

ARTÍCULO CUARTO: Para el proceso de entrega de documentos, los preseleccionados deberán ingresar a la página de Sapiencia: www.sapiencia.gov.co, crear usuario y contraseña para posteriormente **SOLICITAR CITA** de validación de documentos

PARÁGRAFO 1: La cita se asignará acorde con la disponibilidad y a la fecha solicitada por el aspirante. La asignación de cita no implica la asignación de la Beca Mejor Bachiller; el cual se hará en orden de atención, en los términos indicados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Los preseleccionados deberán presentarse en las instalaciones de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, ubicada en la transversal 73 # 65- 296 sector el volador, treinta minutos antes de la hora agendada, si el preseleccionado es menor de edad deberá de presentarse con el tutor legal (padre o madre).

La documentación a entregar es la siguiente:

1. Copia de documento de identidad al 150% del beneficiario y del tutor si es menor de edad.
2. Copia del resultado de las pruebas de Estado. (ICFES).
3. Copia del acta de grado o diploma de bachiller.

ARTÍCULO SEXTO: Si en razón de los documentos aportados, los estudiantes preseleccionados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Reglamentario vigente, será seleccionado de conformidad con resolución que se expedirá una vez se cumpla el término estipulado en el artículo segundo de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1: Si de conformidad con la información suministrada por el ICFES no cumple con los requisitos para continuar en el proceso de asignación de la beca será rechazado.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 5 de 5

PARÁGRAFO 2: El procedimiento para solicitar y acceder al beneficio será señalado en la Resolución que se le establezca como seleccionado.

PARÁGRAFO 3: SAPIENCIA podrá realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento del Decreto 860 de 2015, vencido el término que se da al posible beneficiario de la beca Mejores Bachilleres de la ciudad de Medellín, sin que este haya aportado la documentación requerida, se entenderá que no se tiene interés en acceder al beneficio y, por tanto, dicho estímulo le será otorgado a la persona que ocupa el segundo puesto en la lista de mejores puntajes de la respectiva institución educativa.


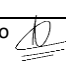



ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese la decisión acorde con los lineamientos establecidos en los artículos 66, 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los (10) días siguientes a la notificación en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
Director General

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
<p>Gloria Montoya Agudelo Profesional de Fondos</p> 	<p>Cristian David Muñoz Velazco Jefe Oficina Asesora Jurídica</p>  <p>María Teresa Gaviria Echandia Abogada contratista</p>  <p>Katherine Ospina Orozco. Abogada Contratista</p> 	<p>María Eugenia Bedoya Ospina Directora Técnica de Fondos</p> 

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016